

CONSTANCIA SECRETARIAL Se deja en el sentido de que el 11 de noviembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 09, 10 y 11 de noviembre de 2020
DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 17 de noviembre de 2020.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003005-2015-00690-00
Armenia Quindío, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a los lineamientos legales, pues el valor relacionado como liquidación anterior no corresponde con el indicado en la misma, ni se puede determinar la tasa de interés aplicada en la liquidación presentada, por lo que será modificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERES LIQUIDAR	T/L	DIAS	CAPITAL	INTERES	SUBTOTAL INTERES	ABONO
01-mar-20	30-mar-20	MORA	2,11%	26	\$ 20.000.000,00	\$ 365.156,88	\$365.156,88	
01-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 416.159,71	\$781.316,60	
01-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 406.166,75	\$1.187.483,35	
01-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 404.763,43	\$1.592.246,78	
01-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 404.763,43	\$1.997.010,21	
01-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 408.169,65	\$2.405.179,87	
01-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 409.370,36	\$2.814.550,23	
01-oct-20	30-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 404.161,69	\$3.218.711,91	
01-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	20	\$ 20.000.000,00	\$ 266.093,01	\$3.484.804,92	

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2015-00690-00
Fecha Liquidación	DEL 05-03-2020 AL 20-11-2020	
Subtotal Abonos	\$ 0	
Subtotal Capital	\$ 20.000.000	
Subtotal Intereses	\$ 3.484.805	
Subtotal Otros Conceptos	\$ 38.042.640	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 61.527.445	

Inscrita la medida de embargo del vehículo de placas JIS751 y teniendo en cuenta que, el mismo circula por las calles de Armenia, se procederá a su secuestro comisionando a la entidad competente.

Por lo expuesto el Juzgado,

Primero: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito modificada por el juzgado.

Tercero: Ordenar el Secuestro del vehículo de placas JIS751, clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, modelo 2019, línea TRACKER, color BLANCO GALAXIA, motor CKL 176105, cilindraje 1,8, servicio PARTICULAR, de propiedad de la demandada Olga Lucia Rincón Alvarado.

Cuarto: Comisionar, con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, al INSPECTOR(A) DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE ARMENIA, para que realice la APREHENSIÓN DEL VEHÍCULO Y LLEVE A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EN LA CIUDAD DE ARMENIA.

Quinto: Indicar al comisionado que, para la práctica de la comisión, debe estar a lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Sexto: Designar como secuestre a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y se localiza en la carrera 40 42-12, Barrio Villa Liliana, Armenia, Quindío, teléfono 3163519092, correo electrónico javierpbueno@hotmail.com; en el acta de la diligencia debe quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia.

Séptimo: Fijar al auxiliar de la justicia, como honorarios provisionales, la suma equivalente a 7 SMDLV, que serán cancelados por la parte demandante al momento de la diligencia.

Octavo: Advertir al secuestre designado que, debe informar al despacho la dirección de la bodega que para el cumplimiento de su función posea, conforme a lo señalado en el numeral 6º del Artículo 595 del Código General del Proceso.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2º numeral 6º del Art. 595 del C.G. del proceso, el funcionario que realice la diligencia de secuestro lo podrá entregar en depósito al acreedor, si este lo solicita y siempre y cuando presente ante el juez que conoce del proceso caución por la suma CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.384.000.00) MCTE, equivalente al 10% del valor actual del avalúo del vehículo automotor. Lo anterior, con el fin de garantizar la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.

Noveno: librar el despacho comisorio del caso y autorizar a la parte demandante para presentar los documentos pertinentes ante la autoridad que vaya a practicar la diligencia de secuestro.

Décimo: Notificar personalmente a GMAC Financiera de Colombia S.A. a través de su representante legal, en calidad de acreedor prendario, tal como se desprende del certificado de tradición del vehículo identificado con Placa JIS751, haciéndole saber que dispone del término de veinte (20) días a su notificación personal, para que comparezca al despacho y haga valer su crédito, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso. La notificación se surtirá en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 115 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d6e7b326f2cbd0cec466075c43f09181bc451582362c5e00b19e4f85f9c9a15
Documento generado en 20/11/2020 02:08:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>